



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO EL “**INSTITUTO**” REPRESENTADO POR LA C. DRA. **MIRALDA AGUILAR PATRACA**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; Y POR LA OTRA PARTE **CONSTRUCCIONES GV DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO EL “**CONTRATISTA**”, REPRESENTADO POR EL C. ING. **SERGIO ADRIÁN GONZÁLEZ MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. El “**INSTITUTO**” declara que:

**I.1** Es un **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal** con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización, y administración del Seguro Social, como un servicio público, de conformidad con el Acta Constitutiva publicada ante el Diario Oficial de la Federación, de fecha 19 de enero de 1943, en su Sección Segunda, Tomo CXXXVI, Número 15, y cuya competencia y atribuciones se señalan en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Su Representante Legal, la C. Dra. **Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de Titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 31,023, de fecha 03 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del C. Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría 248, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el C. Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22, con ejercicio en la Ciudad de México, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.3** El C. Ing. **Noé Olvera Villanueva**, Titular de la **Jefatura de Servicios Administrativos** del “**INSTITUTO**”, interviene en la firma del presente instrumento jurídico.

**I.4** El C. Dr. **Víctor Gasca Martínez**, Titular de la **Jefatura de Servicios Médicos** del “**INSTITUTO**”, interviene como representante del **Área Requirente**, en la celebración del presente contrato, términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**I.5** El C. Arq. **Marco Antonio Ameca Tamez**, Jefe del **Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria** del “**INSTITUTO**”, interviene como representante del **Área Responsable de la Contratación de “LOS TRABAJOS”**, así como representante del **Área Responsable de la Ejecución de “LOS TRABAJOS”**, en la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II, III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

**I.6** El inmueble ubicado en **calle Av. Las Torres No. 350, Col. Los Cometas, Juárez, Nuevo León**, donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”** objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad del **“INSTITUTO”**.

**I.7** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación de Obra Pública de carácter Nacional LO-50-GYR-050GYR048-N-1-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 3, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“LOPSRM”**, y artículo 31 de su Reglamento **“RLOPSRM”**.

**I.8** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el **“INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Oficio de Liberación de Inversión (**OLI**) No. **099001 / 6B3000 / 6B30 / OP25 / 419 / 3354**, con fecha **29 de octubre de 2025**, emitido por la Dirección de Finanzas, de conformidad al Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.260825/232.P.DF.**, emitido por el **H. Consejo Técnico del IMSS**.

**I.9** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

**I.10** Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León.

**I.11** La Residencia se ubicará en el **Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con antelación al inicio de **“LOS TRABAJOS”** objeto de este contrato y a través del Oficio número 209001130100/CPI/321/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Titular del Área Responsable de la Ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, se ha designado al [REDACTED], quien cuenta con Título de [REDACTED] y cédula profesional número [REDACTED], como el servidor público que fungirá como Residente de Obra, y como representante del **“INSTITUTO”** ante el **“CONTRATISTA”**.

**II.** El **“CONTRATISTA”** declara que **CONSTRUCCIONES GV DE MONTERREY, S.A. DE C.V.:**

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la **Escritura pública número 4,463**, volumen **XV**, Libro **3**, Folio **17**, de fecha **30 de enero de 1990**, pasada ante la fe del Licenciado **Jesús Salazar Venegas**, Titular de la Notaría Pública No. 63, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 898, Folio 171, Volumen 331, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escritura de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio. Su objeto social consiste, entre otras actividades, en **urbanizar terrenos, desarrollar proyectos y construcción de toda clase de edificios, almacenes, bodegas, fábricas casas habitación y cualquier tipo de obra civil o de cualquier otra índole dentro de la República Mexicana; construir, fraccionar, poseer, administrar toda clase de terrenos, casas o edificios**.

**II.2.** El C. Ing. **Sergio Adrián González Medina**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la **Escritura pública número 6,486**, Libro **96**, Folio **19181**, de fecha **15 de febrero de 2023**, pasada ante la fe del Licenciado **Hermenegildo Castillo Martínez**, Titular de la Notaría Pública No.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

**87**, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

**II.3.** Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **CGM-900131-F64**

Registro Patronal IMSS: [REDACTED]

**II.4.** Entregó el “acuse de recepción” con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que establece el numeral **2.1.36** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2025.

**II.6.** Entregó la “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” con el que comprueba haber realizado ante el “**INSTITUTO**”, la solicitud de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en los términos que establece el acuerdo **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR** del 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**II.7.** Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, por cuanto al pago de cuotas obrero-patronales.

**II.8.** El “**CONTRATISTA**” cuenta con el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relativo a la constancia de Situación Fiscal, en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, en términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del INFONAVIT, por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal, en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, constancia que entrega en copia simple para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.9.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición.

**II.10.** Ha designado al [REDACTED], como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de “**OBRA CIVIL E INSTALACIONES PARA LA TERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10+5 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN**”, en los sucesivos “**LOS TRABAJOS**” objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de [REDACTED], cédula profesional número [REDACTED], expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública

**II.11.** Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Valle de Oaxaca No. 2581, Col. Valle de Chapultepec, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67140, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo “**LOS TRABAJOS**” materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito al “**INSTITUTO**”, en el domicilio señalado en la Declaración **I.10** del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

**II.12.** El “**CONTRATISTA**” declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicite se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del “**INSTITUTO**”.

**III.** Las “**PARTES**” declaran que:

**III.1.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El “**INSTITUTO**” encomienda al “**CONTRATISTA**” la realización de “**LOS TRABAJOS**” consistentes en la “**OBRA CIVIL E INSTALACIONES PARA LA TERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10+5 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN**” y el “**CONTRATISTA**” se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. Proyecto Arquitectónico.
2. Guías Técnicas de Construcción del IMSS (Tomos I, II, III y IV).
3. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
4. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición.
5. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos para la ejecución de los trabajos.
6. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
7. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
  - ✓ De la mano de obra.
  - ✓ De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
  - ✓ De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
  - ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
8. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

### 9. Procedimiento de Ajuste de Costos Directos

10. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por el “**CONTRATISTA**” bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, la cual no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Asimismo, las “**PARTES**” acuerdan que los precios unitarios que se pacten permanecerán fijos durante la vigencia del contrato conforme al catálogo de conceptos que se describe en el **Anexo 20**.

El “**CONTRATISTA**” se compromete a que la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- La Convocatoria;
- El proyecto ejecutivo;
- Sus propuestas técnica y económica presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de “**LOS TRABAJOS**”.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es de **\$46,646,956.71 (Cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 71/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$7,463,513.07 (Siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos trece pesos 07/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$54,110,469.78 (Cincuenta y cuatro millones ciento diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**.

**TERCERA. ANTICIPOS.** Para el presente contrato el “**INSTITUTO**” no otorgará anticipo al “**CONTRATISTA**”.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las “**PARTES**” convienen que “**LOS TRABAJOS**” objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de la(s) estimación(es) mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del RLOPSRM, así como de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por el “**CONTRATISTA**” al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por el **"INSTITUTO"**, en las oficinas de Trámite de Erogaciones, ubicadas en **Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Centro C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León**, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que el **"CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito, elección del **"CONTRATISTA"**, que notifique oportunamente al **"INSTITUTO"**.

Los requisitos y plazos de pago serán conforme a los normados por la Dirección de Finanzas conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de Fondos Fijos Clave 6130-003-002" y el "Anexo 2".

En caso de que el "Anexo 2" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustarán a la normatividad vigente al momento del pago.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud del **"CONTRATISTA"** ante Trámite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados serán revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de que las facturas entregadas por el **"CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, el **"INSTITUTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del **"CONTRATISTA"** no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el **"INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que el **"CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del **"CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por el **"CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, el **"INSTITUTO"**, a solicitud del **"CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las **"PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso el **"INSTITUTO"** a solicitud del **"CONTRATISTA"** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de **"LOS TRABAJOS"** y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al **"CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"INSTITUTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del **"CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El **"CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar **"LOS TRABAJOS"** objeto de este contrato en un plazo de **35** (treinta y cinco) días naturales, pactándose como fecha de inicio el día 27 de noviembre de 2025, y de conclusión, a más tardar el día 31 de diciembre de 2025.

**SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.** El **"CONTRATISTA"** se obliga a constituir las garantías correspondientes a favor del **"INSTITUTO"**, en la forma y términos siguientes:

**A. Garantía de cumplimiento.** Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, presentará póliza de fianza a favor de **"EL INSTITUTO"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al **diez por ciento** del monto total del contrato estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, (*Formato (GC) para fianza de cumplimiento de contrato (obra pública)*).

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por el **"INSTITUTO"** para su cancelación, una vez que el **"CONTRATISTA"** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

**B. Garantía para responder por vicios ocultos.** El “**CONTRATISTA**” en el acto de entrega física de “**LOS TRABAJOS**” exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

El “**CONTRATISTA**” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al **diez por ciento** del monto total ejercido de “**LOS TRABAJOS**”; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de “**LOS TRABAJOS**”, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en “**LOS TRABAJOS**”, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el “**CONTRATISTA**”.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de “**LOS TRABAJOS**”, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo del “**CONTRATISTA**”, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la LOPSRM.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al “**CONTRATISTA**” en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, el “**INSTITUTO**” deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al “**CONTRATISTA**”, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, al “**INSTITUTO**” procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de “**INSTITUTO**” para exigir al “**CONTRATISTA**” el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

**SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** El “**INSTITUTO**” se obliga a poner oportunamente a disposición del “**CONTRATISTA**” el inmueble en que deban llevarse a cabo “**LOS TRABAJOS**” objeto de este contrato, haciéndolo constar en la bitácora. El incumplimiento por parte del “**INSTITUTO**” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de “**LOS TRABAJOS**”.

El “**INSTITUTO**” pondrá a disposición del “**CONTRATISTA**”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de “**LOS TRABAJOS**”, exceptuando aquellos que en la Convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo del “**CONTRATISTA**”.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de “**LOS TRABAJOS**”, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición del “**CONTRATISTA**”, serán responsabilidad de éste.

**OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.** El “**CONTRATISTA**” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, al Superintendente, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con “**LOS TRABAJOS**”, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del



## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

El **“INSTITUTO”** se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Superintendente de **“LOS TRABAJOS”**, y el **“CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la Convocatoria.

**NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.** El **“INSTITUTO”** establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de **“LOS TRABAJOS”**, quien fungirá como su representante ante el **“CONTRATISTA”** y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de **“LOS TRABAJOS”**, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el **“CONTRATISTA”**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

**DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.** La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las **“PARTES”**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.

El residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de **“LOS TRABAJOS”** establecida en el presente contrato.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para el **“INSTITUTO”** y el **“CONTRATISTA”**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentre disponible, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 Bis de la LOPSRM, así como el 123 y 126 del RLOPSRM y con el **“ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en casos excepcionales autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las Dependencias y entidades lo soliciten en alguno de los casos establecidos en el artículo 52 Ter de la LOPSRM.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL “CONTRATISTA”.** El **“CONTRATISTA”** se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar **“LOS TRABAJOS”** de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por las **“PARTES”**;



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **“LOS TRABAJOS”** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al **“INSTITUTO”** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito del **“INSTITUTO”**, en los términos de la **“LOPSRM”** y el **“RLOPSRM”**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, por lo que el subCONTRATISTA no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra del **“INSTITUTO”** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, para subcontratar, si posterior a la adjudicación del contrato, el **“CONTRATISTA”** tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de **“LOS TRABAJOS”**;

**DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS.** Las **“PARTES”** acuerdan que llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de **“LOS TRABAJOS”** aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción de la **“LOPSRM”**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **“RLOPSRM”**.

En el caso de la mano de obra, los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices para la actualización de costos de obras públicas que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuando los índices que requieran tanto el **“CONTRATISTA”** como el **“INSTITUTO”**, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, las Dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las **“PARTES”** acuerdan que el **“INSTITUTO”** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto ejecutivo original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”**.

Para efecto de realizar dichas modificaciones, el **“INSTITUTO”** justificará de manera fundada y explícita las razones para la modificación del presente contrato. Las modificaciones no podrán, en modo alguno,



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la “**LOPSRM**” o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original convenido en este contrato.

Las modificaciones al plazo de ejecución de “**LOS TRABAJOS**” serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración del o los convenios modificatorios, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, la suscripción del convenio respectivo será responsabilidad del “**INSTITUTO**”, la cual no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” se requiera de la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, el “**INSTITUTO**” podrá autorizar el pago de las estimaciones de “**LOS TRABAJOS**” ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago, acorde con lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la LOPSRM.

Si durante la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, el “**CONTRATISTA**” se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al “**INSTITUTO**”, para que ésta resuelva lo conducente, y el “**CONTRATISTA**” sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando el “**INSTITUTO**” requiera de la ejecución de trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

**DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.** El “**INSTITUTO**” verificará que “**LOS TRABAJOS**” objeto de este contrato se estén realizando por el “**CONTRATISTA**” conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” es menor de lo que debió realizarse, el “**INSTITUTO**” aplicará una retención económica del **15% mensual**, calculado en función del importe de “**LOS TRABAJOS**” no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre las “**PARTES**”. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por el “**CONTRATISTA**” en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del “**CONTRATISTA**” mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de “**LOS TRABAJOS**” pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del “**INSTITUTO**”. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el “**INSTITUTO**”.

En caso de que el “**CONTRATISTA**” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de “**LOS TRABAJOS**”, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el programa de ejecución de “**LOS TRABAJOS**” vigente y acordado entre las “**PARTES**”, el Residente aplicará la pena convencional del **5 al millar por cada día de atraso sobre el importe de LOS TRABAJOS no ejecutados**, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente, una vez cuantificada la pena convencional la notificará al “**CONTRATISTA**” a través de oficio o nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el “**INSTITUTO**”.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** El “**INSTITUTO**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, “**LOS TRABAJOS**” contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá al “**CONTRATISTA**” “**LOS TRABAJOS**” ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de “**LOS TRABAJOS**” se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el **"INSTITUTO"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el **"INSTITUTO"** y el **"CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **"LOS TRABAJOS"**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que **"LOS TRABAJOS"** resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al **"CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El **"INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de **"LOS TRABAJOS"**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **"LOS TRABAJOS"** a que se refiere este contrato. En estos supuestos, el **"INSTITUTO"** reembolsará al **"CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por el **"INSTITUTO"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de **"LOS TRABAJOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del **"CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El **CONTRATISTA** estará obligado a devolver al **"INSTITUTO"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de **"LOS TRABAJOS"**.

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** El **"INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando el **"CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar **"LOS TRABAJOS"** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el **"INSTITUTO"**;
- III. No ejecutar **"LOS TRABAJOS"** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio del **“INSTITUTO”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **“LOS TRABAJOS”** en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar el **“INSTITUTO”**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de **“LOS TRABAJOS”**;

- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate PARTES de **“LOS TRABAJOS”** objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito del **“INSTITUTO”**;
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito del **“INSTITUTO”**;
- VIII. No otorgar al **“INSTITUTO”** y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el **“INSTITUTO”** para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**;
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, e
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

### **LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE “LOS TRABAJOS”, PODRÁN ESTABLECER EN LOS CONTRATOS OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

El **“INSTITUTO”**, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

**DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE “LOS TRABAJOS”.** El **“CONTRATISTA”** deberá notificar al **“INSTITUTO”**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de **“LOS TRABAJOS”** objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra,



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del CONTRATISTA, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de **“LOS TRABAJOS”**, el **“INSTITUTO”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará al **“CONTRATISTA”** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de **“LOS TRABAJOS”** se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las PARTES para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que el **“INSTITUTO”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de **“LOS TRABAJOS”**, el **“INSTITUTO”** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando **“LOS TRABAJOS”** ejecutados bajo su responsabilidad.

**VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El **“INSTITUTO”** y el **“CONTRATISTA”**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de **“LOS TRABAJOS”**, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de **“LOS TRABAJOS”** y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

El **“INSTITUTO”** deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora al **“CONTRATISTA”**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda, el **“INSTITUTO”** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al CONTRATISTA dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre las **“PARTES”** respecto al finiquito, el **“INSTITUTO”** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las **“PARTES”**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de **“LOS TRABAJOS”**.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del **“CONTRATISTA”**, el **“INSTITUTO”** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor del **“INSTITUTO”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de **“LOS TRABAJOS”** ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición del **“INSTITUTO”**, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la **“LOPSRM”**.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

En caso de no obtenerse el reintegro, el “**INSTITUTO**” procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad del “**CONTRATISTA**” con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, el “**INSTITUTO**” pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de las “**PARTES**” de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del “**RLOPSRM**”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.** El “**CONTRATISTA**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, deslindando de toda responsabilidad al “**INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

El “**CONTRATISTA**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por el “**INSTITUTO**”, así como en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, el “**CONTRATISTA**” exime expresamente al “**INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, el “**INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores del “**CONTRATISTA**”, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal al “**INSTITUTO**”, el “**CONTRATISTA**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.** Las “**PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y este contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

Así también, las “**PARTES**” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, el “**CONTRATISTA**” presentará al “**INSTITUTO**” un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que el



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

Contrato No. **1-18200008-4-20102**

No. de Compromiso **4-20102**

“**INSTITUTO**” en un plazo no mayor de **5 (cinco) días hábiles** hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por las “**PARTES**”, mismos que deberán quedar registrados en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que las “**PARTES**” dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que las “**PARTES**” puedan solicitar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la “**LOPSRM**”.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.** Las “**PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 Bis, 96 y 97 de la LOPSRM, y 284 al 294 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las “**PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que las “**PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

El “**CONTRATISTA**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Las “**PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las “**PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por el “**CONTRATISTA**” y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARCO ANTONIO AMECA TAMEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/12/2025 17:26

[Redacted]

Firma:

Pyfghscv+lvQ5QQkEKooIbcADP+cr11fAABWBed6hcs/xFCrqluM5PwyXdDKrMc1wSfd5B76dEPzZihFXQMhVgsp2BHe2GRILyiPWssLj5cXz3Im01mwJBntRtHPLd/JGo8dsPa6xi7NloYc/kumgz5dIEsjvE  
xGcfSJRv+OKZ/Tz+n64FC/NYniJjpGG2XMKmjDIj4Ihbw/92GekDrdC75oJshlqbWjtIMekIkBSlt17d4fIAN/fjjEUuWHSr/tDBnd/4uLx/zYhiA9LNvi+nun5F/B0/2XeFnSv73p9AhwnEHR+IA+mVA8UzUv4  
RgsKKeAciUQ5FJ1MVxnwg==

Firmante: VICTOR GASCA MARTINEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/12/2025 18:40

[Redacted]

Firma:

I2y5KNPRTRGO7u7mjp409PVcdI/8SJ1321ZB56UUAGqx1+FS8VkeCRCz6PtcLNVugzchuUFOvtPbmRTbc/LOJfKp7LTg9PelaYRjCeIzN/78VL1jrlnngBwn1ok9CMxOgPCbZxduzW7Hpv7L81uU741ECe66XhrK  
8RzVz3n5nOmPYv/zeypbXJvDplh5UXKk0B/ZcfRMcy+FEMSeMPpHDxtD9PccNKThRhod4UP9k1CbLKdKnF/Bz07xKFaGSx0AO29PqOazer6pdWexDMt7RQga9sXr+U+DgI/bTp80LV7OOR/pMyw72n8u/01iJhH7  
zVSTULBhAlM6iNb0u4xfiA==

Firmante: NOE OLVERA VILLANUEVA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/12/2025 08:51

[Redacted]

Firma:

q70FYZP52Br6fAn3ty07CqahN8TMuJA9kStpE/F0Jt1BLgrhedHh/pwSKAJ6G9FOTTKS2LJFuiYKoutyPwLQ1kpHNLcP9emz3LS37NaFx8jbHdBf9uTWyYfuuYQzz9w3acg4LZGSLmSeHfmo42GdQXYvzMlyD2Q  
I1HF0apQN6ST5jxHzIPiRyZsC/gojRKiPybFoddGjdsVhQg0buEA7uPDTk1cy4Ac6NdQR1AoQSroTmOwkn4ZvmaENCKiNbwmmPm2ByRez0lC2Fr7WRELPiCxTQyaRNbw/jWQvI7lLQX1tb9AkJX6adxExzcZwQW  
iTHL+W6gQNAwYnB1QsBTiA==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/12/2025 12:54

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Fcm5QxmIcQWbcXzhMFRyF0kzumwsqdG+P+QuiXr fPwH0BBPwv0ziNcLkrVNgYwVDOenKDCNv jMf212pPHJI OhdE7dt9H98tcMpQipPX8ZVVRe4M6iYyPTV1GmI8uNsd6Xb2B0pClyG8CJUdMkaDEtRKU4nt3vQ7x  
CsUAGUMQkum69C9FA7Y0VT3LF10I4VeZn1SQDPoT8OHbJb4HZid1Z51EusJ/Zkh2LJ2e95xv2a/1JMMV2n4KNcnxkFVxOCqIxXNmWRbWkHrxRXHU4ZozG0ACF1EuQbur07wmpCqZQzHiQCtdFmc91LZnqv06AXt  
ZvSkw115taS+ExJ1uSKYJQ==

Firmante: CONSTRUCCIONES GV DE MONTERREY SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/12/2025 15:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

PGC0RmHumVqAnk/WjTyG9/9ftCX3z+wOD3TOU28BK6R+0qMXq0o6yCtQhXLbfoJhYrK5ga76pKZ1b2kFYmji jpkMxdyWRRWwqeIOWDdU1hUXHUm+p0Pyu/huQLEniEysaLxCsd2oNC2CKBX0Osd4rQRT9nEWk/J9  
ilTUiekx8VLAdm/EfR3kWPUO7AONaFhEy+oEr3kEhjm7m12PFavEg7TxiJJqrT+c9hjv3Q2W5ZMiM3yGOq4xpWwP4e0d1b4XbnAhpR+h/zlmQEwLjWa+m87X6L/MEUbg8zcKlWc3LEkdXpXmkG4nUPem/FPnJkhZ  
1zSg/7K/Ec+hmnFjAAbY5g==